

CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA
Personería Jurídica Resolución 1989 del 11 de Julio de 2000

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 347
18 de marzo de 2026

Por medio de la cual se adoptan e implementan medidas institucionales para garantizar ambientes libres de humo de tabaco, emisiones y aerosoles en las instalaciones de Colegiatura Colombiana, para dar cumplimiento a la normativa vigente en esta materia y, en particular, a la Resolución 202550083698 del 15 de octubre de 2025 de la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. El BienEstar en Colegiatura Colombiana está concebido como principio vital del pensamiento institucional.
2. El Proyecto Institucional de Colegiatura propone como misión de BienEstar, crear un ambiente permanente de posibilidades y desarrollo para contribuir con los logros académicos, personales y sociales de la Común**Unidad** Colegiatura, mediante el desarrollo de programas y actividades en las áreas de manifestación: relacional, intelectual, laboral, físico, lúdico, abundancia y trabajo consigo, como Seres Humanos en permanente búsqueda de pensarse, sentirse, expresarse y vivirse de otras maneras para la sana convivencia, el respeto, la felicidad y la autorrealización.
3. La Ley 1335 de 2009 establece disposiciones por medio de las cuales se previenen los daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco y la protección frente a la exposición al humo de tabaco.
4. La Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social de Colombia establece medidas para controlar el consumo de tabaco, prohibiendo fumar en áreas cerradas de trabajo, lugares públicos, transporte público y establecimientos de salud o educación.

5. La Ley 2354 de 2024, La Ley 2354 de 2024 regula el uso, venta, publicidad y empaquetado de vapeadores, cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado, equiparándolos a los cigarrillos tradicionales.
6. Las instituciones educativas constituyen espacios prioritarios para la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de factores de riesgo asociados al consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos similares.
7. Mediante la Resolución 202550083698 del 15 de octubre de 2025, la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín *estableció directrices para la promoción, difusión y fortalecimiento de ambientes 100 % libres de humo de tabaco, emisiones y aerosoles para el sector educativo del Distrito de Medellín.*
8. En virtud de lo anterior se hace necesario adoptar formalmente una política institucional que garantice ambientes cien por ciento (100%) libres de humo de tabaco, emisiones y aerosoles en todas las instalaciones y espacios bajo responsabilidad de Colegiatura Colombiana.
9. Constituye una de las funciones y atribuciones del Rector de la Institución, idear y guiar el desarrollo de las acciones de mejoramiento continuo y corrección necesarias para el cumplimiento de los objetivos legítimos de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar la política institucional de ambientes cien por ciento (100 %) libres de humo de tabaco, emisiones y aerosoles en las instalaciones de Colegiatura Colombiana, en cumplimiento de la resolución número 202550083698 del 15 de octubre de 2025, de la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución aplican a todas las personas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de Colegiatura Colombiana: estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, proveedores, visitantes y, en general, cualquier persona que ingrese a los espacios cerrados o abiertos de la Institución.

ARTÍCULO 3. ESPACIOS LIBRES DE HUMO. Se declaran espacios libres de humo en Colegiatura: espacios cerrados, áreas abiertas y de circulación dentro de las instalaciones; zonas deportivas, recreativas y culturales; aulas y espacios para actividades académicas: oficinas y espacios para actividades administrativas y espacios para actividades de extensión y proyección institucional.

ARTÍCULO 4. PROHIBICIONES. En los espacios señalados en el artículo anterior queda prohibido:

1. Fumar productos derivados del tabaco.
2. Utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares.
3. Generar emisiones o aerosoles provenientes de dispositivos electrónicos de administración de nicotina u otras sustancias.
4. Publicitar y/o comercializar productos de tabaco o vapeadores dentro de la institución y en cualquiera de los espacios en los cuales se adelanten actividades académicas, administrativas, sociales o culturales programadas por la Institución en desarrollo de sus objetivos.

ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Colegiatura desarrollará estrategias permanentes de sensibilización, información, educación y comunicación orientadas a promover estilos de vida saludables, prevenir el consumo de tabaco y dispositivos electrónicos de administración de nicotina y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre los efectos nocivos del consumo de estas sustancias.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Para cumplir con las estrategias de información y sensibilización, Colegiatura llevará a cabo campañas institucionales de prevención del consumo de tabaco y vapeadores; jornadas de sensibilización con estudiantes y empleados, publicación de contenidos educativos en medios institucionales; instalación de señalización en entradas, zonas comunes y espacios académicos y administrativos e inclusión de mensajes preventivos en medios digitales institucionales. Así mismo, se promoverán estilos de vida saludables para prevenir el consumo de tabaco y vapeadores.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Unidad de BienEstar, Seguridad y Salud en el Trabajo y Enfermería serán responsables del monitoreo permanente de cumplimiento de la política institucional de ambientes libre de humo, del registro de incidentes o reportes relacionados con el consumo en espacios prohibidos y de reportarlos a las dependencias competentes para la aplicación de las medidas pedagógicas o sancionatorias correspondientes.

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN. Se establece como cronograma general para la implementación de la política institucional de ambientes libres de humo, el siguiente:

- Año 2026: Socialización de la política, señalización y sensibilización a la Común**Unidad** universitaria.
- Año 2027: Fortalecimiento de programas de prevención y seguimiento.
- Año 2028: Evaluación con resultados e indicadores de cumplimiento y plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 9. RECURSOS. Para implementación de las actividades establecidas para dar cumplimiento a la política institucional de espacios libres de humo, se asignarán recursos del presupuesto anual aprobado para la Unidad de Bien**Estar**.

ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN. La implementación, difusión y seguimiento al cumplimiento de la política institucional de espacios libres de humo, estará a cargo de la Coordinación de Bien**Estar**, la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Enfermería quienes coordinarán acciones con las dependencias administrativas y de comunicaciones vinculadas con la ejecución y cumplimiento de la presente política.

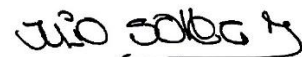
ARTÍCULO 11. DEROGATORIA. La presente Resolución Rectoral deroga expresamente la normativa institucional anterior sobre la materia que le sea contraria.

ARTÍCULO 12. COMPETENCIA. Las situaciones no previstas en esta resolución y las excepciones, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como normas al presente reglamento.

ARTÍCULO 13. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral en los medios informativos institucionales.

La presente Resolución Rectoral rige a partir del día 18 del mes de marzo del año 2026.

Comuníquese y cúmplase



JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA
Rector